DICTAMEN D.A.J. N° 1231 del 21 de Agosto de 2024. -

DAJ N° 3233/2024

REF.: Llamado MOPC LPI N° 24/2018 "Licitación Pública Internacional para la Construcción de Puentes de Hormigón en el marco del Programa PR-L-1092 – Tanda 1. Lote 2", ID N° 351.400. Contrato SG Ministro N° 580/2019 suscripto con la firma SOTEC S.A. Convenio Modificatorio N° 3. MEU N° 13.494/2024. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoría Interna remite los antecedentes de la solicitud del Convenio Modificatorio N° 3, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial y el Borrador de Convenio Modificatorio respectivo, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 580/2019, suscripto con la firma SOTEC S.A. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 49/2024 de la Dirección de Auditoría Interna (09/08/2024)
2. Memorándum UOC N° 3245/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (06/08/2024)
3. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales (09/08/2024)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (07/08/2024)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (07/08/2024)
6. Memorándum DCV N° 960/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (02/08/2024)
7. Dictamen en relación a la metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales correspondientes a ítems nuevos a ser incorporados al Contrato (07/08/2024)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinador de Contrataciones

Abg. JOSE M. AREVALO KONERI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 del 2 de marzo de 1992 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 9, Acuerdo
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1995), pág. 143.

8. Memorándum CO N° 192/2024 – ECATEF de la Supervisora de Contrato (17/07/2024)
9. Memorándum UOC N° 2582/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (05/07/2024)
10. Memorándum DCV N° 714/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (25/06/2024)
11. Memorándum UEP-BID y Cofinanciadores N° 341/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores (11/06/2024)
12. Memorándum UAC N° 189/2024 de la Unidad Administrativa y Contable – DCV (25/06/2024)
13. Memorándum DE/DCV N° 189/2024 del Departamento de Ejecución (04/06/2024)
14. Nota O-CSC/CPR-956/2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (31/05/2024)
15. Nota DCV N° 820/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (17/05/2024)
16. Memorándum CO N° 122/2024 – ECATEF de la Supervisora de Contrato (09/05/2024)
17. Memorándum UEP-BID y Cofinanciadores N° 294/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores (10/05/2024)
18. Informe Técnico Complementario de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales (09/05/2024)
19. Memorándum Informe de Supervisión del Supervisor de Obras, Ing. Juan Carlos Ramírez (07/05/2024)
20. Nota MOPC N° 331/2024 (18/04/2024)
21. Nota DCV N° 626/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (02/04/2024)
22. Memorándum UEP-BID y Cofinanciadores N° 190/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores (02/04/2024)
23. Memorándum CO N° 93/2024 – ECATEF de la de la Coordinación de Obras (02/04/2024)
24. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3
25. Proyecto de Resolución Ministerial
26. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales (03/04/2024)
27. Nota N° 23/24 del Consorcio CyD (MEU N° 13.494 – 22/03/2024)
28. Justificación Técnica – Propuesta de Convenio Modificatorio

III. NORMATIVA APLICABLE

1- **Ley del Préstamo BID:** *"Ley N° 6022/2018 "Que aprueba el Contrato de Préstamo N° 3600/OC-PR por un monto de hasta US$ 62.000.000 (dólares de los estados unidos de américa sesenta y dos millones), suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Proyecto de 'Mejoramiento y Mantenimiento de Tramos y Puentes de Caminos Vecinales en la Región Oriental', que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016 'Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 que aprueba el Presupuesto General', vigente para el ejercicio fiscal 2017".*

2- **Contrato S.G. Ministro N° 580/2019 (28/11/2019)**

Condiciones Generales del Contrato:

- **1. Definiciones.** *"(cc) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las obras"*

- **39. Variaciones. 39.1** *"Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista"*

Condiciones Especiales del Contrato:

- **CGC 1.1** *"Se agrega: Definiciones y Abreviaturas Adicionales*

1.1.1 Convenio Modificatorio. *"El Convenio que hubiere sido suscripto entre el Contratista y el MOPC, para la ejecución de un Trabajo Extra, modificación del Contrato Original y/o cualquier cambio en la magnitud de la Obra, previo consentimiento dado por el Fiador".*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 21.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Abg. JOSÉ MARÍA PALACIOS ROBERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

3- **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

- **Artículo 2. Contrataciones Excluidas.** *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".*

4- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota N° 23/24 ingresada como expediente MEU N° 13.494 en fecha 22 de marzo de 2024, el Consorcio CyD, encargada de la Fiscalización de la Obra, eleva a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 3, exponiendo cuanto sigue: *"La propuesta de Convenio Modificatorio N° 3 comprende trabajos que serán efectivamente desarrollados en concordancia a las necesidades observadas en el campo y adecuadas a las condiciones imperantes en la zona, de las condiciones reales existentes en el sitio de obra y en la búsqueda de una correcta terminación de las mismas, considerando las Especificaciones Técnicas constructivas y las ETAGs"*

Al respecto, la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales en fecha 03 de abril de 2024 emite Informe Técnico, en los siguientes términos:

La Fiscalización, representada por el CONSORCIO CyD, remite a la Dirección de Caminos Vecinales, a través del expediente MEU Nº 13494/2024 de fecha 22/03/2024 el pedido de Convenio Modificatorio Nº 3 para el contrato de la referencia.

El supervisor de Obras, el Ing. Juan Carlos Ramírez emite su Informe Técnico recomendando la aprobación del CM Nº 2 en fecha 02/04/2024.

La Coordinación Técnica de Obras (ECATEF) de la DCV, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra y toda la documentación que hace a la misma da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe de la Fiscalización del MOPC expone los objetivos del Acuerdo Suplementario y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	☐	☑	El Acuerdo Suplementario de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	☑	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☐ (*)	☐	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria de la Coordinación de Administración y Finanzas
7-	☑	☐	Este Acuerdo Suplementario altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2024.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. ARÉVALO KONERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

8-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.
10-	☐ (*)	☐	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.

(*) Una vez que la DCV cuente con la No Objeción del ente financiero (BID), se adjuntará este documento.

El presente Convenio Modificatorio de Obra N° 3, surge como consecuencia de la revisión del proyecto incluido para el Plan de pueblos Indígenas en el Puente Nº 6.

Esta modificación comprende el cambio de fundación del tanque metálico tipo copa de 70.000 lts, debido a que, según los resultados arrojados por el estudio de suelo realizado, teniendo en cuenta el análisis, verificación y consecuente recomendación del especialista, resulta necesario adoptar el sistema de fundación de pilotes perforados con cabezales de HºAº, en reemplazo a la zapata presentada inicialmente.

Por otra parte, considerando que el proyecto original contempla la instalación y puesta en servicio de una motobomba de 7,5hp del tipo trifásico y que en la zona de implantación del equipo solo se cuenta con red monofásica, resulta necesario también efectuar una extensión de 700m de la red eléctrica trifásica que existe sobre el camino principal de la comunidad indígena Fortuna.

Dentro de la Documentación técnica del Convenio Modificatorio Nº 3 se incluye: la Planilla Comparativa; Computo Métrico; Cronograma Físico; Análisis de Precio – Ítem nuevo; Especificaciones Técnicas – Ítem Nuevo; Planos de Obra; Calculo estructural.

El ítem nuevo que presenta la propuesta de Convenio Modificatorio es únicamente a lo que refiere a la extensión de la línea eléctrica en media tensión, que presenta un precio unitario de 41.666 Gs/m para la mano de obra y 97.480 Gs/m para los Materiales. Para lo cual se tomaron como referencia los precios del lote 1 del llamado de "construcción de componentes de sistema de abastecimiento de agua potable en localidades rurales de la región oriental del Paraguay" el cual fue contratado al precio unitario del mismo ítem en 75.000 Gs/m para la mano de obra y 330.000 Gs/m para los materiales. Y en el Lote 2 del mismo llamado se contrató a 24.768 Gs/m para la mano de obra y 74.304 Gs/m para los materiales.

Por lo cual podemos indicar que el precio presentado por la contratista se encuentra dentro de los límites aceptables en comparación a los precios de mercado.

Así también, dentro de la Documentación del PPI presentada se prevé 60 días de ejecución de las obras a partir de la orden de ejecución emitida por la DCV. Este cálculo se determina en base al análisis del camino crítico del cronograma del plan de implementación de los trabajos del PPI para la comunidad de Fortuna, que contempla un desarrollo completo de 90 días.

En este sentido, se tiene que el inicio del ítem "tanque elevado Metálico tipo copa de 70.000 lts" se encuentra supeditada al cambio de diseño de la fundación del tanque elevado cuya duración total de ejecución está prevista en 30 días, siendo este ítem parte integrante te la ruta criticad de la obra, y que los ítems subsecuentes o que dependen de la conclusión del mismo, también se prevé una duración de 30 días, por lo cual el plazo total necesario para la terminación de las obras sujetas al CM Nº 3 es de 60 días

Este Convenio Modificatorio se presenta en concordancia a lo establecido en el numeral 1.1.1 de la cláusula CGC 1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, que da la potestad al MOPC a suscribir Convenio con el contratista para la ejecución de un trabajo extra, modificaciones del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la obra.

El monto del Contrato Original para el Lote 2 es de Gs. 9.696.217.775 (guaraníes nueve mil seiscientos noventa y siete millones doscientos diecisiete mil setecientos setenta y cinco) IVA incluido. El presente Convenio Modificatorio Nº 3 aumenta en Gs 184.955.738 (guaraníes ciento ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y ocho) IVA incluido, al Monto del Contrato vigente (CM Nº 2), que es de Gs. 14.018.059.120, lo que representa un aumento parcial del 1,91% respecto al monto del contrato original, con lo cual el nuevo monto del contrato asciende a Gs. 14.203.014.858 (guaraníes catorce mil doscientos tres millones, catorce mil ochocientos cincuenta y ocho) IVA incluido, lo que representa un aumento total del monto del contrato de 46,48% respecto al monto del contrato original.

Este Convenio Modificatorio Nº 3 amplía el Plazo de Ejecución de la Obra para el Lote 2 en 60 días a partir de la orden de ejecución emitido por la DCV.

Conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Coordinación Técnica da su conformidad y recomienda proseguir con los trámites de aprobación.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 31756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ MARÉVALO KUNERT
Director de Asuntos Jurídicos

Los plazos fueron ampliados según el siguiente cuadro:

Cuadro de Prórrogas			
Motivo	Desde el	Hasta el	Días ampliados
Orden de ejecución Nota DCV Nº	1/9/2020	22/8/2022	720
Prórroga Nota DCV Nº 3326/2021	22/8/2022	6/9/2022	15
Convenio Modificatorio Nº 1	6/9/2022	16/1/2023	132
Prórroga Nota DCV Nº 2887/2022	16/1/2023	20/3/2023	63
Prórroga Nota DCV Nº 1050/2023	20/3/2023	28/4/2023	39
Prórroga Nota DCV Nº 1181/2023	28/4/2023	22/5/2023	24
Prórroga Nota DCV Nº 1375/2023	22/5/2023	10/6/2023	19
Prórroga Nota DCV Nº 2531/2023	10/6/2023	27/6/2023	17
Prórroga Nota DCV Nº 187/2024	27/6/2023	1/7/2023	4
Convenio Modificatorio Nº 2	12/12/2023	11/3/2024	90 (*)
Prórroga Nota DCV Nº 600/2024	11/3/2024	5/4/2024	25
(*) A partir de la suscripción del Convenio Modificatorio			

Por lo que, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores DCV/MOPC, ha providenciado que;

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización, la supervisión del MOPC y el Informe elaborado por la Coordinación Técnica de la Ecatef de la UEP/BID-DCV, donde se constata que el Convenio Modificatorio Nº 3 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Coordinación da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 3 y remite los documentos al Viceministerio de Obras Publicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Así también, se constata el "Informe de Supervisión", elaborado por el Supervisor de Obra, Ing. Juan Carlos Ramírez, a través del cual informa el detalle sobre las modificaciones pretendidas mediante el presente proyecto de Convenio y, a su vez, expresa:

La Fiscalización, representada por el CONSORCIO CyD, remite a la Dirección de Caminos Vecinales, a través del expediente **MEU Nº 13494/2024** de fecha 22/03/2024 el pedido de Convenio Modificatorio Nº 3 para el contrato de la referencia.

El presente Convenio Modificatorio de Obra N° 3, surge como consecuencia de la la revisión del proyecto del Plan de Pueblos Indígenas en su etapa final.

Dentro de la Documentación técnica del Convenio Modificatorio Nº 2 se incluye: la Planilla Comparativa; Computo Métrico; Cronograma Físico; Análisis de Precio – Ítem nuevo; Especificaciones Técnicas – Ítem Nuevo; Planos de Obra; Calculo estructural.

Las modificaciones e incorporaciones propuestas en el Convenio Modificatorio N° 3, comprende el cambio de fundación del tanque metálico tipo copa de 70.000 lts, debido a que, según los resultados arrojados por el estudio de suelo realizado, teniendo en cuenta el análisis, verificación y consecuente recomendación del especialista, resulta necesario adoptar el sistema de fundación de pilotes perforados con cabezales de HºAº, en reemplazo a la zapata presentada inicialmente.

Por otra parte, considerando que el proyecto original contempla la instalación y puesta en servicio de una motobomba de 7,5hp del tipo trifásico y que en la zona de implantación del equipo solo se cuenta con red monofásica, resulta necesario también efectuar una extensión de 700m de la red eléctrica trifásica que existe sobre el camino principal de la comunidad indígena Fortuna.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARINA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Este Convenio Modificatorio se presenta en concordancia a lo establecido en el numeral 1.1.1 de la cláusula CGC 1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, que da la potestad al MOPC a suscribir Convenio con el contratista para la ejecución de un trabajo extra, modificaciones del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la obra.

El monto del Contrato Original para el Lote 2 es de Gs. 9.696.217.775 (guaraníes nueve mil seiscientos noventa y siete millones doscientos diecisiete mil setecientos setenta y cinco) IVA incluido. El presente Convenio Modificatorio Nº 3 aumenta en Gs 184.955.738 (guaraníes ciento ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y ocho) IVA incluido, al Monto del Contrato vigente (CM Nº 2), que es de Gs. 14.018.059.120, lo que representa un aumento parcial del 1,91% respecto al monto del contrato original, con lo cual el nuevo monto del contrato asciende a Gs. 14.203.014.858 (guaraníes catorce mil doscientos tres millones, catorce mil ochocientos cincuenta y ocho) IVA incluido, lo que representa un aumento total del monto del contrato de 46,48% respecto al monto del contrato original.

Este Convenio Modificatorio Nº 3 amplía el Plazo de Ejecución de la Obra para el Lote 2 en 60 días a partir de la última fecha aprobada por el MOPC.

Las modificaciones están detalladas en los siguientes cuadros:

DESCRIPCION	MONTOS
Monto Contrato Original	Gs. 9.696.217.775 (IVA INCLUIDO)
Variación de Monto por CM Nº 1	Gs. 1.770.117.420 (IVA INCLUIDO)
% de Variación por CM Nº 1	18,26%
Monto Modificado por CM Nº 1	Gs. 11.466.335.195 (IVA INCLUIDO)
Variación de Monto por CM Nº 2	Gs. 2.551.723.925 (IVA INCLUIDO)
% de Variación por CM Nº 2	26,32%
Monto Modificado por CM Nº 2	Gs. 14.018.059.120 (IVA INCLUIDO)
Variación de Monto por CM Nº 3	Gs. 184.955.738 (IVA INCLUIDO)
% de Variación por CM Nº 3	1,91%
Monto Modificado por CM Nº 3	Gs. 14.203.014.858 (IVA INCLUIDO)

DESCRIPCION	FECHAS/PLAZOS
Orden de Inicio	01/09/2020
Plazo Original	720 días
Fecha de Terminación Original	21/08/2022
Fecha de Terminación Modificada Vigente	05/04/2024
Variación del Plazo por CM Nº 3	60 días a partir de la última fecha aprobada por el MOPC

Esta Supervisión, atendiendo todas las documentaciones técnicas presentadas por la Fiscalización, que fueron analizadas y verificadas conjuntamente con la contratista y que cuenta con el parecer favorable de la Fiscalización, recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para la aprobación y formalización del presente Convenio Modificatorio N° 3.

En tal sentido, el ente Financiador, Banco Interamericano de Desarrollo, a través de la Nota O-CSC/CPR-956/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, refiere:

Recibimos su nota D.C.V. Nº 820/2024 del 17 de mayo de 2024, mediante la cual se remite al Banco la solicitud de no objeción al Convenio Modificatorio Nº 3 correspondiente al contrato suscrito entre el MOPC y la Sociedad Técnica de Construcciones S.A. (SOTEC S.A.) para la *Construcción de Puentes de Hormigón – Primera Tanda*, financiado en el marco del programa referenciado.

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos que hemos otorgado la no objeción al Convenio Modificatorio antes mencionado, que aumenta el valor del contrato original y modifica el plazo del contrato, conforme al siguiente detalle:

Empresa	Monto Convenio Modificatorio Nº 2 Gs. (*)	Variación CM N°3 (*)	Monto CM N.° 2 + CM N.°3 (*)	Variación de Plazo
Sociedad Técnica de Construcciones S.A. (SOTEC S.A.)	Gs. 14.018.059.120	Gs. 184.955.738 (1,32%)	Gs. 14.[illegible] total de [illegible]	60 días adicionales

(*) El monto incluye IVA.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. [illegible]

Abg. CARLOS E. FARIÑA
Coordinación de Contrat[illegible]
y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ASUNTOS JURÍDICOS
PARAGUAY

[illegible] M. ARÉVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del citado Convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.

Asimismo, indicamos que todo pago de beneficios adicionales, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este convenio por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

No obstante lo anterior, el presente convenio aumenta en **1,32%** el precio total del contrato, por ello le solicitamos que en el convenio modificatorio a ser suscrito en el numeral 4, y en el Art. 2 de la Resolución anexada se agregue dicho porcentaje y no el aumento de 1,91% relacionado al monto inicial del contrato.

Por otra parte, a fs. 82 al 84 se constata el Dictamen en Relación a la Metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales correspondientes a ítems nuevos a ser incorporados al Contrato, elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofiannciadores de la Dirección de Caminos Vecinales, y en el cual se concluye cuanto sigue: *"...los precios de los trabajos complementarios no previstos originalmente en el Contrato SG Ministro N° 580/2019, suscrito entre el MOPC y la empresa SOTEC S.A. en el marco del Llamado MOPC N° 24/2018 "Construcción de Puentes de Hormigón en el marco del Programa PR-L-1092 – Primera Tanda 1", ID N° 351.400., son razonables, salvo mejor y fundado parecer"*

Por otro lado, cabe mencionar el Informe Técnico Complementario de la Coordinación de Obras (ECATEF) de fecha 09 de agosto de 2024, a través del cual se realiza la siguiente aclaración:

La Fiscalización, representada por el CONSORCIO CyD, remite a la Dirección de Caminos Vecinales, a través del expediente MEU Nº 13494/2024 de fecha 22/03/2024 el pedido de Convenio Modificatorio Nº 3 para el contrato de la referencia.

La documentación técnica fue remitida a la UOC a través del Memorándum DCV Nº 960/2024, de fecha 02/08/2024.

Es oportuno aclarar que, en relación a la solicitud de modificar el porcentaje de variación del CM Nº 3, indicado en la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Carta O-CSC/CPR-956/2024 de fecha 31/05/2024, el mismo no corresponde al cálculo aritmético adecuado, ya que todos los porcentajes de variaciones de los convenios son relacionados al monto del contrato original, el cual, al momento de remitir el convenio modificatorio suscrito al BID para su registro correspondiente, se realizará las aclaraciones pertinentes.

Conclusión, luego de la aclaración correspondiente, esta Coordinación Técnica da su conformidad y recomienda proseguir con los trámites de aprobación.

En base a lo señalado, esta Coordinación de la UEP/BID da su conformidad para la proseguir con la suscripción de la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 3 y remite el informe a la Dirección de Auditoria Interna del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones para seguir con la gestión a través de las instancias correspondientes.

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 49/2024 de fecha 09 de agosto de 2024, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye *"...En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.*

La misma está sujeta al Contrato de Préstamo Contrato de Préstamo N° 3600/OC-PR "Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales II.

Se sugiere dar continuidad a los trámites pertinentes al presente Convenio Modificatorio N° 3 y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación"

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. [illegible] VALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 3,** por el cual se aumenta al monto contractual la suma de G. 184.955.738 (guaraníes ciento ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y ocho) **IVA incluido**, lo que representa un incremento del 1,91 % respecto al monto original, a su vez, se amplía el Plazo de Ejecución de la Obra, 60 (sesenta) días, respecto al Contrato SG Ministro N° 580/2019 suscripto con la firma **Sociedad Técnica de Construcciones S.A. (SOTEC S.A.)**, en el marco del Llamado MOPC LPI N° 24/2018 "Licitación Pública Internacional para la Construcción de Puentes de Hormigón en el marco del Programa PR-L-1092 – Tanda 1. Lote 2", ID N° 351.400, de conformidad a lo establecido en las cláusulas contractuales traídas a colación en las normativas y en concordancia con las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de Préstamo N° 6022/2018.

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3, la contratista SOTEC S.A., deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por todo el periodo de ejecución, por lo que se deberá disponer la extensión de la vigencia de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. –

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

M.O.P.C. - UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO POR: Gabriela Fernandez
HORA: 14:00
☐ DIRECCIÓN ADJUNTA
☐ UNIDAD JURÍDICA
☐ EVALUACIÓN DE OFERTAS
COORDINACIÓN C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCIÓN
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACIÓN DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACIÓN
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARÍA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 21/08/14.

Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Articulo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el articulo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.